



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0403-2015-A/MPSM

San Miguel, 26 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTOS:

La Solicitud de fecha 12 de noviembre del 2015 presentado por FLORES DAVID MALCA HERNÁNDEZ, en representación de sociedad "MULTISERVICIOS GENERALES EFACAEN SRL" iniciando el procedimiento administrativo, el administrado peticiona según se aprecia en la sumilla: "SOLICITA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO" con la finalidad de obtener su licencia de funcionamiento para realizar actividades económicas, asimismo aparece el Oficio N°062-2015-ULC/MPSM de fecha 19 de noviembre del 2015 de la Unidad de Licencias y Comercialización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 en el artículo 3° al referirse a las licencias de funcionamiento señala que son: "Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas". Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las Municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

Que, el establecimiento de servicio - SOCIEDAD "MULTISERVICIOS GENERALES EFACAEN SRL" al ser una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, está comprendida en el art. 4° de la Ley N° 28976, obligación bajo el alcance legal: "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Por mandato legal, ello conforme al artículo 5° de la Ley N° 28976: "Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



Que, la administrada ha efectuado la tramitación del expediente y ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de esta Municipalidad.

Teniendo como base el cumplimiento de los requisitos legales conforme a la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976 y el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por tales consideraciones:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la respectiva Autorización Municipal de licencia de funcionamiento a favor del administrado FLORES DAVID MALCA HERNÁNDEZ, para el funcionamiento de un establecimiento de servicio – denominada SOCIEDAD "MULTISERVICIOS GENERALES EFACAEN SRL" con el objeto social de dedicarse a obras de ingeniería civil, construcción soldadura y ferreteria, medio ambiente, transporte y maquinaria; con RUC N° 20600210972, el cual funcionará en jirón San Martín S/N del Distrito y Provincia de San Miguel – Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DELEGAR al Jefe de la Unidad de Licencia y Comercialización su efectiva comunicación y cumplimiento de lo señalado en el artículo primero.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.C. Sub Gerencia de Desarrollo Económico,
Licencias y Comercialización.
Asesoría Legal.
Unidad de Tecnología de la Información.
Interesado.
Archivo.

Compromiso de todos